
	PROCESO	Versión: 5
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO	BS-FR-025
	Estudios Previos Procesos Públicos de Selección	Fecha: 20/12/2022

1.	Fecha:	Abril de 2026
2.	Área Técnica Gestora:	Grupo Interno de Trabajo -GIT- Talento Humano de la Secretaría General
3.	Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:	<p>3.1. Justificación de la necesidad:</p> <p>Que, la Constitución Política, en el artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que <i>“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”</i>.</p> <p>Que, la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el MINISTERIO DEL DEPORTE.</p> <p>Que, el MINISTERIO DEL DEPORTE tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.</p> <p>Que, teniendo en cuenta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con este proceso de contratación, el MINISTERIO DEL DEPORTE cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019.</p> <p>Que, el artículo 16 del Decreto 1670 de 2019 señala las funciones de la Secretaría General del Ministerio del Deporte, a saber: <i>“(…) 1. Asistir al ministro en la determinación de las políticas, los objetivos y las estrategias relacionadas con la administración del Ministerio; 2. Implementar la política de empleo público e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano del Ministerio (…)”</i>, entre otras.</p> <p>Que, el Grupo Interno de Trabajo -GIT- Talento Humano, el cual hace parte de la Secretaría General del MINISTERIO DEL DEPORTE, tiene como funciones establecidas en el artículo tercero (3°) de la Resolución No. 002359 de 2019 las siguientes: <i>“(…) Coordinar la liquidación de los sueldos, factores salariales y demás prestaciones y reconocimientos del personal, de conformidad con las disposiciones que rigen al respecto (…)”</i>.</p> <p>Que el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo preceptúa:</p> <p>“ARTÍCULO 230. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. <i>Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.”</i></p> <p>Que el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 preceptúa:</p> <p>“ARTÍCULO 1. <i>Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses,</i></p>

	PROCESO	Versión: 5
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	FORMATO	CÓDIGO
	Estudios Previos Procesos Públicos de Selección	
		Fecha: 20/12/2022

en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.”

Que el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo”, determina:

“Artículo 2.2.1.4.1 Calzado y Vestido de Labor. Para efectos de la obligación consagrada en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, se considera como calzado y vestido de labor el que se requiere para desempeñar una función o actividad determinada. El overol o vestido de trabajo de qué trata el artículo 230 del Código Sustantivo de Trabajo debe ser apropiado para la clase de labores que desempeñen los trabajadores y de acuerdo con el medio ambiente donde ejercen sus funciones.”

El Decreto 1978 de 1989 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988”, determina:

*(...) **ARTÍCULO 1º.-** Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.*

(...)

ARTÍCULO 5º.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades. (...)


Que, en cumplimiento de las normas vigentes en materia de suministro de ropa de labor y calzado, esto para los servidores públicos del Ministerio del Deporte que tienen derecho, en orden a lo previsto en la Ley 70 de 1988 y demás normas aplicables al mismo asunto, se constituye para la entidad una obligación cuyo objetivo es que el trabajador la utilice en las labores a desempeñar, consistiendo está en los términos de la normativa transcrita, el suministro de calzado y vestido de labor surge como obligación a cargo de los empleadores, y consiste en un pago en especie con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral, condicionado a que el servidor público devengue una remuneración mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal mensual vigente, y debe laborar para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, para tener el derecho a dicha dotación.

Que, de acuerdo con lo previamente expuesto, se tiene que la dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce, siendo pertinente anotar que para acceder al derecho a la dotación, el servidor debe recibir una asignación básica mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y haber laborado por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida al servicio del Ministerio del Deporte antes de la fecha de cada suministro.


De conformidad con la verificación realizada por el área competente para la vigencia 2026, y en aplicación de los criterios establecidos en la normatividad vigente en materia de prestación social de calzado y vestido de labor, se identificaron ocho (8) empleados públicos del Ministerio del Deporte que cumplen con los requisitos para acceder a dicha prestación.

Lo anterior obedece a que, una vez revisada la información correspondiente a los servidores de la entidad, se evidenció que únicamente estos ocho (8) funcionarios cumplen con las condiciones exigidas por la normativa aplicable, particularmente en lo relacionado con el nivel salarial y las demás condiciones establecidas para su reconocimiento.

En consecuencia, para la vigencia 2026 no se identificaron funcionarias que cumplieran con los requisitos exigidos para acceder a esta prestación social, razón por la cual la población beneficiaria corresponde exclusivamente a los funcionarios previamente señalado.

	PROCESO	Versión: 5
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	FORMATO	CÓDIGO
	Estudios Previos Procesos Públicos de Selección	
		Fecha: 20/12/2022


		<p>Que, de acuerdo con la obligación legal que recae en el Ministerio del Deporte en materia de Calzado y Vestido de Labor cada cuatro (4) meses a servidores públicos que cumplen las condiciones establecidas para el efecto, es necesario atender la necesidad para el cumplimiento en los periodos de la vigencia 2026.</p> <p>3.2. Productos y resultados esperados:</p> <p>Mediante la entrega de la dotación de calzado y vestido de labor para el personal del Ministerio del Deporte que tenga el derecho a esta prestación social, para lo cual se optará por un instrumento identificado como bono de dotación de vestuario para caballeros, el cual al hacerse efectivo por el servidor público ante el proveedor seleccionado, esto en las condiciones de talla y medidas adecuadas para cada uno de los beneficiarios, materializará el cumplimiento de la prestación debida, arrojando como resultado el cumplimiento de las disposiciones normativas correspondientes.</p> <p>3.3. Conveniencia:</p> <p>Para el Ministerio del Deporte, es conveniente y necesario propender por el cumplimiento de sus obligaciones legales y normativas que establecer prestaciones sociales para con sus trabajadores, situación que logrará la materialización de derechos laborales, al igual que propenderá por adecuadas condiciones para la prestación de las actividades a cargo de los servidores.</p> <p>3.4. Oportunidad:</p> <p>Es oportuno, para la vigencia 2026, cumplir con la prestación debida mediante la entrega de la dotación de calzado y vestido de labor para el personal del Ministerio del Deporte, prestación que cuenta en su cumplimiento con una clara periodicidad y momento para su cumplimiento.</p>
4.	<p>Objeto contractual, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:</p>	<p>4.1. Objeto:</p> <p>Adquisición de dotación para el personal del Ministerio del Deporte que por ley se requiere su entrega para la vigencia 2026.</p> <p>4.2. Alcance del Objeto:</p> <p>Instrumento por utilizar: Bono de dotación de vestuario para los funcionarios que tengan derecho a la prestación de calzado y vestido de labor. Elementos: Camisa de vestir (manga larga formal), blazer, pantalón de vestir (formal) y zapato formal.</p> <p>4.3. Obligaciones del Contratista:</p> <p>4.3.1. Obligaciones Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir el objeto del contrato y ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por el (la) CONTRATISTA y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE. 2. Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la propuesta presentada por el (la) CONTRATISTA y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, que soporta el objeto del contrato y las obligaciones contractuales, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación). 3. Suscribir, de manera conjunta con el MINISTERIO DEL DEPORTE, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del contrato. 4. Adelantar todas las actividades y gestiones necesarias ante personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para lograr el debido y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales.

	PROCESO	Versión: 5
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO	BS-FR-025
	Estudios Previos Procesos Públicos de Selección	Fecha: 20/12/2022

5. Realizar las actividades que se desarrollarán en ejecución del contrato de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre el (la) **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.
6. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.
7. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del contrato / convenio, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
9. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del contrato, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.
10. Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través de la supervisión del contrato / convenio.
11. Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del contrato / convenio por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del contrato o la ejecución de las obligaciones contractuales.
12. Solicitar a la supervisión del contrato, durante el plazo de ejecución de este, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo.
13. Presentar la documentación y los informes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, a que haya lugar en virtud del contrato a la supervisión por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante las etapas contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación), en aras de evidenciar la destinación y ejecución de los recursos del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
14. Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del contrato del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
15. Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicione la anterior disposición legal.
17. Mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables al(a) **CONTRATISTA** o al personal que utilizará para el desarrollo del contrato, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.
18. Cumplir y ejecutar las demás obligaciones connaturales o propias y las demás inherentes al contrato y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales.

4.3.2. Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con el objeto contractual, alcance y prestaciones en debida forma.
2. Aplicar los Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

	PROCESO	Versión: 5
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO	BS-FR-025
	Estudios Previos Procesos Públicos de Selección	Fecha: 20/12/2022

3. Las demás obligaciones de la esencial y naturalezas relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato / orden de compra.

4.4. Obligaciones del Ministerio del Deporte:


1. Designar el (la) supervisor(a) del contrato, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del contrato / convenio.
2. Suscribir, junto con el (la) **CONTRATISTA** los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del contrato / convenio.
3. Avalar u objetar la facturación presentada por el (la) **CONTRATISTA**, de no existir aceptación o rechazo formal por escrito por parte de la supervisión del contrato, durante los diez (10) días hábiles posteriores de la radicación o entrega de la factura, se dará por entendido el cumplimiento parcial del objeto del contrato.
4. Pagar al(a) **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y tiempos estipulados.
5. Indicar, a través de la supervisión del contrato, las personas autorizadas para entregar y/o recibir los bienes objeto del contrato o para ingresar y ejecutar las obligaciones contractuales en las instalaciones o sedes del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
6. Facilitar el intercambio y entregar la documentación e información necesaria para lograr el cumplimiento del objeto del contrato / convenio, de los cometidos de este y de las obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del(a) **CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el cumplimiento del objeto del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo normal del contrato.
8. Emitir concepto respecto a las solicitudes de situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo) solicitadas por el (la) **CONTRATISTA**, a través de la supervisión del contrato.
9. Aplicar y cumplir las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y normativos vigentes aplicables, encaminados al cumplimiento del objeto del contrato y a la ejecución de las obligaciones contractuales.
10. Requerir al(a) **CONTRATISTA** el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del contrato.
11. Guardar la confidencialidad, y velar por la protección, de los bienes y servicios propuestos, entregados, prestados y/o ejecutados por el (la) **CONTRATISTA / ENTE EJECUTOR**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del **contrato**.
13. Aplicar los términos y condiciones de uso de la tienda Virtual del Estado Colombiano.
14. Las demás inherentes al contrato y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales.

4.5. Plazo de ejecución:

El Gran Almacén deberá entregar al Ministerio del Deporte, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 55 - 65, dentro del plazo establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, que establece: “El Gran Almacén debe entregar a las entidades compradoras los bienes objeto de los procesos de contratación en Gran Almacén en la TVEC, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra en los lugares donde tenga disponible el catálogo del Gran Almacén, a menos que la entidad estatal compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra (...)”.

4.6. Lugar de ejecución:

El Contrato / Orden de Compra se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Sede Administrativa del Ministerio del Deporte, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 55 - 65.

	PROCESO	Versión: 5
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	FORMATO	CÓDIGO
Estudios Previos Procesos Públicos de Selección		BS-FR-025
		Fecha: 20/12/2022

4.7. Supervisión del contrato:

La supervisión del contrato estará a cargo del(a) funcionario(a) designado(a) por el (la) Ordenador(a) del Gasto. Se sugiere que la supervisión sea desarrollada por el funcionario **DIEGO ARMANDO VELASQUEZ BERNAL**, quien se reintegró de las vacaciones el 27 de abril de 2026 y reasume como Coordinador del Grupo Interno de Trabajo -GIT- Talento Humano de la Secretaría General del Ministerio del Deporte el 1 de mayo de 2026.

En virtud de lo contemplado en el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se establece que "(...) los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría (...)", se determina que para el presente proceso contractual y el contrato a celebrar no necesita contar con una interventoría, toda vez que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto contractual, será ejercido por la misma Entidad, a través del(os) funcionario(s) supervisor(es) designado(s), al no requerirse conocimientos especializados.

4.8. Liquidación:

El contrato **NO** requiere liquidación en las condiciones o términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4.9. Condiciones y/o Especificaciones Técnicas del contrato:

El contratista seleccionado se obliga a hacer entrega de los siguientes bienes:

Valera de bonos de dotación (su destinación será exclusivamente para la obtención de vestuario y calzado de labor para los funcionarios del Ministerio del Deporte que por Ley tienen derecho) a canjear por los siguientes productos:

Blazer, pantalón y camisa y calzado formales de labor por cada bono.

Para cada trabajador (son ocho trabajadores en total) se requiere un total de tres (3) bonos.

Cada bono se determina en la suma de **\$511.467,00**.

Para la vigencia **2026** se requieren **veinticuatro (24) bonos**.

5. Modalidad de selección del contratista o ente ejecutor y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:

5.1. Modalidad de selección del contratista:


El proceso de contratación se realizará bajo la siguiente modalidad de selección:

Mínima Cuantía. Adquisición en Grandes Superficies (Tienda Virtual del Estado Colombiano).

La modalidad de selección del proceso de contratación se realiza con fundamento en lo siguiente:

Es la plataforma que hace parte del sistema de compra pública en Colombia que permite hacer compras a través de los instrumentos de agregación de demanda y en grandes superficies.

Colombia Compra Eficiente, en su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las entidades estatales, invitó a los grandes almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el catálogo del gran almacén.

	PROCESO	Versión: 5
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO	BS-FR-025
	Estudios Previos Procesos Públicos de Selección	Fecha: 20/12/2022

En virtud de lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente puede “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007”. En dichos mecanismos se encuentran incluidos los Instrumentos de Agregación de Demanda, que, si bien no son de uso obligatorio de las Entidades Estatales pues tal disposición solo es explícita en relación con los Acuerdos Marco de Precios, no es menos cierto que estos mecanismos se crearon para “estandarizar las condiciones de adquisición, mejorar la posición de negociación y el precio final, y hacer más eficiente el Proceso de Contratación que deben adelantar las Entidades Estatales”, y según el diseño elaborado por la mencionada Agencia, pueden ser de uso para las adquisiciones de las Entidades Estatales que no superen el valor de su mínima cuantía. Por lo que, las Entidades Estatales al preferir el uso de los Instrumentos dispuestos por Colombia Compra Eficiente, agilizan el proceso de compra pública y reconocen que estos, de conformidad con el Decreto 4170 de 2011: “son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos”.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las normas relacionadas con la materia y conforme el presupuesto oficial del proceso se establece que el mismo es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

La modalidad de selección adoptada corresponde a la **Adquisición en Grandes Superficies**, fundamentada legalmente en el **parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011), y reglamentada específicamente por el **artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**.

Esta decisión se justifica bajo los siguientes criterios de favorabilidad para la Entidad, como lo es el principio de economía y celeridad (**Ley 80 de 1993, Art. 25 y 209 C.P.**), A diferencia de la mínima cuantía en SECOP II, este procedimiento reduce los tiempos operativos de selección al interactuar con catálogos prenegociados, garantizando la entrega de la dotación de manera oportuna para el cumplimiento de proceso, así mismo en cuento a la eficiencia en el Gasto Público, el uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) asegura que la entidad acceda a precios de mercado competitivos sin los costos administrativos que implica la evaluación de múltiples ofertas en un proceso abierto, optimizando los recursos destinados para la adquisición del producto.

En cuanto a los principios de garantía de calidad y estandarización según la Guía para la Compra de Grandes Superficies emitida por Colombia Compra Eficiente, este instrumento permite la adquisición de bienes con características técnicas uniformes, asegurando que las prendas y calzado cumplan con estándares de grandes superficies comerciales, lo cual minimiza riesgos de incumplimiento técnico.

Así las cosas, se considera que es la opción mas favorable para la entidad considerando que un proceso de mínima cuantía tradicional conlleva riesgos de declaratoria de desierta o demoras por subsanaciones, la compra por Grandes Superficies permite una vinculación contractual ágil mediante la Orden de Compra, la cual cuenta con el respaldo de los términos y condiciones definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública."

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio del Deporte procedió a la revisión de los catálogos de los grandes almacenes a través de la página de Colombia Compra Eficiente, encontrando que los bienes requeridos por la Entidad, pueden ser adquiridos a través de grandes almacenes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, teniendo en cuenta los beneficios que ofrece en términos de tiempo frente a otras modalidades de selección, así como la verificación de calidad de los bienes y la política de cambios de los mismos.

Por lo expuesto, el fundamento jurídico precedente es el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

	PROCESO	Versión: 5
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO	BS-FR-025
	Estudios Previos Procesos Públicos de Selección	Fecha: 20/12/2022

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.”

Las adquisiciones de mínima cuantía en grandes almacenes, definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), se rigen por la Ley 2069 de 2020, “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, y el Decreto 1860 de 2021, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.

Por lo que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por medio de la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes Cod. CCE-GAD-GI-30 V. 1 del 4 de octubre de 2022, estableció las condiciones para la adquisición de bienes y/o servicios en Grandes Almacenes por la modalidad de selección de hasta la mínima cuantía.


En tal sentido, atendiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente para esta modalidad de selección, la Entidad procedió a verificar la oferta dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC de Colombia Compra Eficiente, identificando que estos son ofrecidos a través del Instrumento de Agregación de Demanda -GRANDES ALMACENES- por lo que se determina que la forma más ágil y eficiente para adquirirlos es a través de este mecanismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Deporte se encuentra facultada para comprar este tipo de elementos a través del Instrumento de Agregación de Demanda definido en el presente documento de Estudios Previos, en cumplimiento de lo establecido en la Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el documento de Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que dieron origen a dicho instrumento de agregación, diseñado y estructurado por Colombia Compra Eficiente.

Para sustentar la favorabilidad de esta opción, se presenta a continuación un cuadro con procesos recientes de otras entidades del sector central que han utilizado exitosamente este mecanismo para la misma necesidad (Dotación):

Este consolida la información extraída de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), enfocada específicamente en el instrumento de Grandes Superficies para la adquisición de Dotación (Vestuario y Calzado).

Entidad Estatal	Fecha y Hora (DD/MM/AAAA HH:MM)	No. de Orden (OC)	Instrumento	Proveedor	Objeto (Dotación)	Valor Total (COP)
MINISTERIO DE DEFENSA (DIVRI)	7/03/2025 22:20	143022	Grandes Superficies	Falabella de Colombia S.A.	Calzado y prendas de vestir	\$ 76.495.968

	PROCESO	Versión: 5
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO	BS-FR-025
	Estudios Previos Procesos Públicos de Selección	Fecha: 20/12/2022

		POLICÍA METROPOLITANA DE PASTO	09/03/2025 10:54	151492	Grandes Superficies	Cencosud Colombia S.A.	Adquisición de calzado y vestuario	\$187.939.754
		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	09/03/2025 11:18	151496	Grandes Superficies	Panamericana Outsourcing S.A.	Kits de dotación y elementos de bienestar	\$2.279.326
		INST. DE DESARROLLO URBANO (IDU)	05/03/2025 14:15	142843	Grandes Superficies	Falabella de Colombia S.A.	Dotación de calzado para personal administrativo	\$17.499.000
		MINISTERIO DEL DEPORTE	11/07/2025 16:09	148875	Grandes Superficies	Falabella de Colombia S.A.	Dotación de calzado y vestuario	\$11.760.000
		MINISTERIO DEL DEPORTE	06/11/2024 19:42	135957	Grandes Superficies	Falabella de Colombia S.A.	Suministro de dotación de ley	\$8.313.648
		ALCALDÍA DE FACATATIVÁ	31/03/2025 16:59	144262	Grandes Superficies	Falabella de Colombia S.A.	Vestuario de labor operarios	\$ 27.600.000

En conclusión, la TVEC no solo es una opción lícita y preferente, sino que representa objetivamente la vía más favorable, económica y segura frente al proceso de mínima cuantía en SECOP II, tal como se evidencia en la tendencia de contratación del sector central.

5.2. Tipo de contrato a celebrar:

Las partes suscribirán una orden de compra / contrato de compraventa regulado por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en el Estatuto General de Contratación, así como en lo establecido para el contrato electrónico mediante Términos y Condiciones de uso establecidos para la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.


Tipología contractual: Contrato de compraventa.

6. Valor estimado del contrato o convenio y la justificación del mismo:

6.1. Valor Estimado del contrato:

El valor de la orden de compra se suscribirá hasta por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.275.208 M/CTE)**, IVA incluido, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar. El Presupuesto Oficial Estimado se determinó conforme al análisis de mercado realizado para el presente proceso de selección.

6.2. Forma de Pago:

	PROCESO	Versión: 5
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO	BS-FR-025
	Estudios Previos Procesos Públicos de Selección	Fecha: 20/12/2022

El pago del valor de la orden de compra al **CONTRATISTA** se realizará de la siguiente manera:

El valor de la Orden de Compra se pagará según lo descrito en el Acuerdo Marco de Precios de las Grandes Superficies, puesto a disposición de las entidades estatales por Colombia Compra Eficiente.

Términos y condiciones para la compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), en relación con el pago:

“(…) (b) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de la presentación de la factura.

(c) El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas.

(d) Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la TVEC de las Entidades Compradoras en las siguientes circunstancias, pues tal incumplimiento afecta la confianza de los Usuarios en la TVEC: (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cuatro (4) oportunidades en un mismo año. (…)”

Requisitos comunes para los pagos: Para la procedencia de los pagos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: **a)** Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada pago. **b)** Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. **c)** Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo pago.

Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos, presentados por el (la) **CONTRATISTA**, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) de la orden de pago.

Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El **MINISTERIO DEL DEPORTE** no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Los pagos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectúe el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

Anticipo: N/A

Pago anticipado: N/A.

6.3. Información Presupuestal:

Los recursos para amparar el contrato / orden de compra provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así:

	PROCESO	Versión: 5
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO	BS-FR-025
	Estudios Previos Procesos Públicos de Selección	Fecha: 20/12/2022

CDP	FECHA	VALOR
66326	2026-01-21	\$14.000.000

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO
A-02-02-01-002-008	Dotación (Prendas De Vestir Y Calzado)

De igual manera, se citan los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal):

IDENTIFICACIÓN DEL USO	DESCRIPCIÓN DEL USO
A-02-02-01-002-008	Dotación (Prendas De Vestir Y Calzado)

Los recursos de la contratación provienen del siguiente proyecto de inversión: N/A

El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación:

CÓDIGO UNSPSC DEL(OS) PRODUCTO(S)	NOMBRE DEL(OS) PRODUCTO(S)
80111707	Necesidades de dotación de personal técnico permanente

ID ADQUISICIÓN SISEG
PAA ID 202600854

Vigencias Futuras: N/A

6.4. Estudio de Mercado:

De acuerdo con la consulta realizada de manera directa en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC se encontró que el Gran Almacén Falabella de Colombia S.A, ofrece Valeres de bonos destinados exclusivamente para obtener la dotación de vestido y calzado de labor para los funcionarios del Ministerio del Deporte, que por ley tienen derecho.

Conforme a las condiciones y usabilidad de la plataforma electrónica la cual constituye la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se logró cotización de los elementos identificados en la misma, labor la cual arrojó un valor por bono de **QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$511.467,00 M/CTE), IVA incluido, Instrumento por utilizar:** Bono de dotación de vestuario para los funcionarios que tengan derecho a la prestación de calzado y vestido de labor. **Elementos:** Camisa de vestir (manga larga formal), blazer, pantalón de vestir (formal) y zapato formal.

El análisis realizado se adelantó por precios unitarios, los cuales se han analizado y se han proyectado para la atención de la necesidad de la totalidad de empleados a beneficiar.

De conformidad con la verificación realizada por el área competente para la vigencia 2026, y en aplicación de los criterios establecidos en la normatividad vigente en materia de prestación social de calzado y vestido de labor, se identificaron ocho (8) empleados públicos del Ministerio del Deporte que cumplen con los requisitos para acceder a dicha prestación.

En consecuencia, para la vigencia 2026 no se identificaron funcionarias que cumplieran con los requisitos exigidos para acceder

	PROCESO	Versión: 5
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO	BS-FR-025
	Estudios Previos Procesos Públicos de Selección	Fecha: 20/12/2022

a esta prestación social, razón por la cual la población beneficiaria corresponde exclusivamente a los funcionarios previamente señalado.

Para garantizar la objetividad del estudio de mercado y evidenciar la pluralidad de oferentes exigida por la normatividad de compras públicas, el Ministerio del Deporte realizó un ejercicio comparativo consultando los catálogos vigentes de varios proveedores (Cencosud Colombia S.A., Proveer Institucional S.A.S., Sumimas S.A.S., Panamericana Outsourcing S.A., Falabella y Shalom Ges S.A.S.). habilitados en el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes en la TVEC. Se tomaron como referencia los proveedores que ofrecen la categoría de vestuario formal requerido:


Proveedor	Camisa de vestir caballero	Blazer caballero	Pantalón caballero	Zapato formal caballero
PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.	SIN STOCK	SIN STOCK	\$ 62.909	\$ 91.666
CENCOSUD COLOMBIA S.A.	SIN STOCK	SIN STOCK	\$ 112.782	SIN STOCK
Sumimas S.A.S.	SIN STOCK	SIN STOCK	\$ 127.687	SIN STOCK
Panamericana Outsourcing S.A.	SIN STOCK	SIN STOCK	\$ 169.218	SIN STOCK
FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	\$81.467 / \$66.900	\$ 120.000	\$160.000 / \$93.200	\$ 150.000
SHALOM GES S.A.S	\$ 81.467	SIN STOCK	SIN STOCK	SIN STOCK

El presente ejercicio se fundamentó en una consulta detallada a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), analizando la oferta de los proveedores habilitados para el suministro de dotación de caballero (Camisa, Blazer, Pantalón y Calzado) tales como Cencosud Colombia S.A., Proveer Institucional S.A.S., Sumimas S.A.S., Panamericana Outsourcing S.A., Falabella y Shalom Ges S.A.S.), se evidenció que, no cuentan con disponibilidad de stock y, en otros, la oferta de prendas no cubre la totalidad de los requerimientos establecidos por el Ministerio del Deporte.

En este estudio se realizó un análisis comparativo de los catálogos vigentes en la TVEC, se consolidaron los siguientes valores unitarios, este mismo para la aplicación de medidas estadísticas, con el fin de determinar la razonabilidad de los precios y la viabilidad de la contratación, se aplicaron las siguientes medidas sobre los datos obtenidos de los oferentes con disponibilidad:

Para garantizar la razonabilidad de los precios, la entidad realizó un ejercicio de analítica de datos sobre los precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Se aplicó el cálculo de la mediana y el promedio como herramientas de control para validar que el precio del proveedor seleccionado no presenta sobrecostos.

Ítem	Precios de Referencia Identificados	Mediana	Promedio	Precio Oferta Integral
Pantalón	\$62.909, \$112.782, \$127.687, \$160.000, \$169.218	\$ 127.687	\$ 126.519	\$ 160.000
Calzado	\$91.666, \$150.000	\$ 120.833	\$ 120.833	\$ 150.000
Camisa	\$81.467, \$81.467	\$ 81.467	\$ 81.467	\$ 81.467
Blazer	\$120.000 (Oferta única con stock)	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000

	PROCESO	Versión: 5
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO	BS-FR-025
	Estudios Previos Procesos Públicos de Selección	Fecha: 20/12/2022

- **Pantalón para Caballero:** Al existir cinco (5) oferentes con precios dispersos, la mediana de \$127.687 (valor central) nos indica el precio de equilibrio del mercado. Aunque el proveedor seleccionado está por encima de este valor, se justifica dado que los oferentes con precios cercanos al mínimo (\$62.909) no cuentan con disponibilidad de los otros 3 recursos, lo que invalidaría la compra conjunta.
- **Calzado Formal:** La mediana de \$120.833 muestra que el precio de la oferta integral (\$150.000) es razonable dentro del rango máximo permitido por la TVEC, considerando que garantiza la entrega inmediata del conjunto completo, mitigando el riesgo de desabastecimiento que presentan los proveedores de menor costo.
- **Camisa de Vestir:** En este ítem, la mediana coincide con el valor de la oferta (\$81.467). Esto evidencia una estabilidad de precio absoluta en el mercado institucional, confirmando que la entidad está adquiriendo el producto al valor exacto de referencia nacional.
- **Blazer Caballero:** Debido a que solo un proveedor reporta stock y cumplimiento de ficha técnica para este ítem específico, la mediana se establece en \$120.000. Este valor se convierte en la única referencia válida de mercado para asegurar el suministro del conjunto.

Como resultado del ejercicio estadístico y técnico realizado sobre la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), se concluye que la oferta presentada por **Falabella de Colombia S.A.** es la que mejor garantiza los intereses de la entidad.


Esta determinación se fundamenta en que, si bien el análisis de mediana y promedio permite identificar valores inferiores en el mercado para ítems individuales (como el pantalón y el calzado), dichos proveedores presentan estados de "SIN STOCK" o catálogos incompletos para los elementos críticos del conjunto (Blazer y Camisa de Vestir). Por lo tanto, en aplicación de los principios de eficiencia, celeridad y agilidad administrativa se identifica que el proveedor que presenta una oferta integral de las prendas requeridas es **Falabella de Colombia S.A.**, quien, de acuerdo con la consulta realizada, cumple con las condiciones técnicas y de disponibilidad exigidas por la entidad, adoptando la Integralidad de la oferta como medida de selección final, asegurando el suministro total de los cuatro (4) recursos bajo un único instrumento de agregación de demanda, mitigando riesgos de desabastecimiento y optimizando los costos operativos de la contratación.

El análisis de productos se identificó lo siguiente desde la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC:


Catalogo prendas Falabella	Código de prenda TVEC	Proveedor	Precio reflejado al momento del estudio	Cantidad (unidades)
gsf01-camisa de vestir caballero	2008814509662 4729836152057	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	\$81.467 \$66.900	24 Und
gsf01 - Blazer Caballero	2008814509661	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	\$120.000	24 Und
gsf01-Pantalón para Caballero	2008814509663 4729836152047	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	\$160.000 \$93.200	24 Und
gsf01 - Zapato formal caballero	827052664239	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	\$150.000	24 Und

Teniendo en cuenta los valores relacionados en el catálogo de prendas de caballeros, se define el estimado unitario por bono en la suma de **QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$511.467,00 M/CTE), IVA incluido**. Para la determinación del valor de cada bono, se tiene en consideración un margen cercano al 1% respecto a la suma de valores unitarios y el valor definido por bono, esto atendiendo la posibilidad de variación de precios del mercado.

El margen del 1% se justifica técnicamente como una previsión de fluctuación de precios de mercado (IPC sectorial de prendas de vestir) y posibles variaciones en el inventario del Gran Almacén al momento de la redención. Este porcentaje asegura que el servidor público pueda adquirir las prendas definidas (camisa, blazer, pantalón y zapatos) sin exceder el valor del bono,

	PROCESO	Versión: 5
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	FORMATO	CÓDIGO
	Estudios Previos Procesos Públicos de Selección	
		Fecha: 20/12/2022

		<p>considerando que el análisis de mercado es una fotografía de un momento específico que puede variar durante la ejecución. Así las cosas, se ha establecido el presupuesto oficial estimado en la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.275.208 M/CTE), IVA incluido, valor arrojado de la multiplicación del valor unitario por cada bono, por la cantidad de bonos requeridos para suplir la necesidad existente en la Entidad.</p> <p>Conforme a lo anterior, se propuso como metodología de cálculo del valor unitario e inclusión de margen de mercado: Como criterio objetivo para la selección del valor, se tomó el precio menor cotizado en el mercado (Falabella: \$511.467), cumpliendo con el principio de economía y las directrices imperativas de la "Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano".</p> <p>Al valor resultante, se le ha aplicado un margen de seguridad y fluctuación del 1%, estableciendo el presupuesto oficial por bono.</p>
7.	<p>Criterios para seleccionar la oferta o propuesta más favorable:</p>	<p>7.1. Estudios de Sector:</p> <p>Teniendo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con fundamento en que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, y dejar constancia de ese análisis en los documentos del proceso, en calidad de área técnica gestora y estructuradora del proceso contractual, se deja constancia del análisis del sector, con el fin de definir el sector y mercado al cual pertenecen los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad, y establecer el contexto del proceso de contratación, identificar los riesgos previsible y determinar el perfil o idoneidad del(a) CONTRATISTA, entre otros aspectos que se consideraron, en el presente documento:</p> <p>A. Aspectos generales:</p> <p>La dotación es una prestación social que deben entregar los jefes o empleadores cada cuatro meses, a aquellos trabajadores que ganan hasta dos (2) salarios mínimos para desempeñar sus funciones. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 230 del código sustantivo del trabajo, garantizando el cumplimiento de las obligaciones generadas por la relación laboral.</p> <p>La actividad objeto del proceso que proyecta atender el Ministerio del Deporte está enfocada en la atención de una necesidad de origen legal en materia de dotación, enmarcándose la misma en el comercio de textiles, ropa y calzado, los cuales se encuentran ubicados dentro del sector servicios de la economía colombiana.</p> <p>La actividad económica está dividida en sectores económicos cuyos elementos tienen características comunes, guardando unidad y se clasifican por grupos de producción al interior de cada uno de ellos así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sector primario o sector agropecuario. • Sector secundario o sector Industrial. • Sector terciario o sector de servicios. <p>Los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.</p> <p>El sector secundario o industrial que comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Sector que se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:</p> <p>El sector terciario o de servicios de la economía colombiana, se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional, Incluye todas aquellas actividades nacionales que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Se agrupan en este sector las actividades en las cuales se producen bienes intangibles y generalmente dichas actividades sirven de soporte a los</p>

	PROCESO	Versión: 5
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO	BS-FR-025
	Estudios Previos Procesos Públicos de Selección	Fecha: 20/12/2022

dos sectores anteriores. Se encuentran el comercio, el transporte, hoteles, los restaurantes, la salud, la educación, el sector financiero, las comunicaciones, los servicios profesionales, el Gobierno, servicios empresariales, entre otros.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- Sector agropecuario: Corresponde al sector primario.
- Sector de servicios: Corresponde al sector terciario.
- Sector industrial: Corresponde al sector secundario.
- Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Económico:

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria.


En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, y estudiar, analizar indagar, comparar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Técnico:

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar estarán definidas en los estudios previos, por lo que los oferentes deberán cumplir con cada uno de los requerimientos allí plasmados por la entidad.

Regulatorio:

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de Suministro de Dotación (Uniformes Corporativos y calzado y vestido de

	PROCESO	Versión: 5
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	FORMATO	CÓDIGO
Estudios Previos Procesos Públicos de Selección		BS-FR-025
		Fecha: 20/12/2022

labor) para empresas públicas y privadas, sin estar sujeta su contratación a requisitos particulares de índole legal para el sector.

B. Estudio de la oferta:

En el mercado existe la oferta de prestación de estos servicios, conforme con las características específicas que exigen los compradores, y adaptándose a la normatividad vigente en materia de compra de dotación de calzado y vestido de labor.

La Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC para ofrecer a las entidades estatales el catálogo del Gran Almacén.

Dentro de los catálogos de la TVEC se encuentran los siguientes Grandes Almacenes:

- *Cencosud Colombia S.A.*
- *Proveer Institucional SAS*
- *Sumimas S.A.S.*
- *Panamericana Outsourcing S.A.*
- *Falabella de*
- *Shalom Ges S.A.S*


De acuerdo con el comportamiento y pluralidad de la oferta es importante aclarar que la satisfacción de esta necesidad no depende de un proveedor exclusivo ni se está configurando una limitación a la competencia. El análisis sectorial a través del portal de Colombia Compra Eficiente evidencia una amplia pluralidad de oferentes consolidados en el subsector de retail y grandes almacenes de cadena (tales como Cencosud Colombia S.A., Proveer Institucional S.A.S., Sumimas S.A.S., Panamericana Outsourcing S.A., Falabella y Shalom Ges S.A.S.). Todos ellos cuentan con presencia a nivel nacional, infraestructura tecnológica y logística de distribución robusta. Esta diversidad de actores, precalificados por el Estado, garantiza un entorno de libre competencia dentro de la Tienda Virtual, impidiendo posiciones dominantes de mercado y permitiendo al Ministerio del Deporte asegurar el cumplimiento del principio de Selección Objetiva (Art. 5 Ley 1150 de 2007).

C. Estudio de la demanda:

El Ministerio del Deporte para la atención de la necesidad de compra de dotación de calzado y vestido de labor para sus colaboradores, ha celebrado procesos como Mínima Cuantía 012-2019-19. Se ha encontrado que el Ministerio del Deporte comúnmente ha adelantado procesos de selección de Mínima Cuantía para atender esta necesidad, esto especialmente por el monto económico de los contratos.

La demanda en materia de calzado y vestido en general en el país tiene una gran amplitud, por consiguiente se concluye que existe pluralidad de oferentes en el mercado, existiendo en el mercado colombiano un alto número de proveedores para el desarrollo del objeto contractual, existiendo gran número de firmas en la capacidad técnica, jurídica y financiera para resolver la necesidad manifestada; durante la presente vigencia no existe servicio repetido por parte de la Entidad, no aplican sustitutos al servicio del servicio a adquirir como quiera que normativamente se exige el objeto tal y como se plantea para el presente proceso de selección.

Una vez recogida la información de los anteriores aspectos, se decidió qué y cuándo contratar los bienes o servicios requeridos bajo las especificaciones técnicas que se consideran necesarias para cumplir con las funciones o finalidades esperadas.

	PROCESO	Versión: 5
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	FORMATO	CÓDIGO
Estudios Previos Procesos Públicos de Selección		BS-FR-025
		Fecha: 20/12/2022

Así mismo, de acuerdo con lo contenido en el Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y la Ley 70 de 1988, figura como un demandante constante e institucional de bienes de calzado y vestido de labor. La entidad tiene la obligación ineludible de efectuar este suministro con una frecuencia a los servidores públicos que devenguen hasta dos SMLMV. Históricamente, la Entidad ha adelantado diversos procesos anuales (en su mayoría por modalidad de mínima cuantía) para honrar y asegurar esta cobertura laboral de forma oportuna.

A nivel de la administración pública colombiana, la demanda de dotación ha presentado una evolución técnica significativa. En el pasado, las entidades públicas licitaban la confección y entrega física de prendas, lo que derivaba sistemáticamente en traumatismos logísticos: devoluciones por discordancia en tallas, rechazo por parte de los funcionarios.

En la actualidad, las directrices de compra pública han impulsado a que la demanda del sector estatal migre de forma predominante al modelo de Bonos de Dotación en Grandes Superficies. Esta tendencia de consumo estatal es altamente eficiente, ya que la entidad contratante traslada enteramente la carga de la logística, el inventario y el tallaje al Gran Almacén, Bajo este modelo, se garantiza la efectividad del derecho del trabajador, quien acude al almacén y elige prendas de labor que realmente se ajusten a sus medidas y necesidades específicas.

Para este análisis se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, se pudo establecer que para la vigencia **2026** se encuentra registrado el bien o servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la verificación realizada por el Grupo Interno de Trabajo -GIT- Contratación.
- b) En virtud de las múltiples actividades que se deben cumplir en el grupo Interno de Talento Humano y en desarrollo de las funciones señaladas en la descripción de la necesidad del presente documento, se requiere adquirir o contratar DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR QUE POR LEY REQUIERE SU ENTREGA para cumplir o ejecutar el siguiente objeto contractual: Adquisición de dotación para el personal del Ministerio del Deporte que por ley se requiere su entrega para la vigencia 2026.
- c) Con la presente contratación se pretende dar cumplimiento a las funciones señaladas en la descripción de la necesidad del presente documento.

7.2. Criterios de selección para el presente proceso de contratación:

Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC para ofrecer a las Entidades Compradoras los Catálogos de Gran Almacén para sus Procesos de Contratación hasta por el monto máximo de la Mínima Cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente estableció las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes, a los cuales podrán acudir las Entidades Compradoras para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

De acuerdo con lo anterior la Entidad Compradora debe adjuntar como mínimo el estudio previo y el certificado de disponibilidad presupuestal en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, así como todos aquellos documentos que considere necesarios. Posteriormente, la entidad debe revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir, y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora, ni ser inferior a un (1) salario mínimo. En ese

	PROCESO	Versión: 5
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	FORMATO	CÓDIGO BS-FR-025
Estudios Previos Procesos Públicos de Selección		Fecha: 20/12/2022

sentido, si las Órdenes de Compra no alcanzan el valor mínimo establecido, la Entidad Compradora debe realizar un análisis integral respecto de su necesidad, y seleccionar aquel proveedor que en su conjunto ofrezca el menor valor.

El Ministerio del Deporte realizó la verificación de los bienes que se requieren y estableció que dichos bienes con las especificaciones se encuentran en los siguientes catálogos de los Grandes Almacenes: * *Falabella de Colombia S.A.*


8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo:

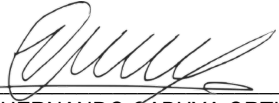
El área técnica gestora, que requiere la contratación para satisfacer la necesidad de la Entidad, deberá realizar un análisis de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación requerida, ajustados a la naturaleza, cuantía, vigencia, oportunidad de la contratación y demás variables que puedan servir de base para el efecto.

Para lo anterior, se consultó y aplicó el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, para el presente proceso de contratación, se identificaron los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución?	Persona responsable	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Fluctuación de precios por variaciones del mercado y/o afectaciones en la cadena de suministro o producción	Desequilibrio económico del contrato	3	3	7	Alto	Contratista	Compartido (Entidad – Contratista)	Supervisión permanente, validación de fichas técnicas y recibo a satisfacción	3	3	7	Alto	Sí	Supervisor	Inicio de la ejecución	Durante la ejecución del contrato	Verificación del cumplimiento técnico de los bienes entregados	Seguimiento a la ejecución contractual y verificación de condiciones del mercado	Periódica
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos técnicos en los bienes entregados	Afectación a beneficiarios y retrasos en la entrega	3	4	7	Alto	Contratista	Compartido (Entidad – Contratista)	Supervisión permanente, validación de fichas técnicas y recibo a satisfacción	3	3	7	Alto	Sí	Supervisor	Inicio de la ejecución	Durante la ejecución del contrato	Verificación del cumplimiento técnico de los bienes entregados	Seguimiento a la ejecución contractual y verificación de condiciones del mercado	Periódica

	PROCESO	Versión: 5
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	FORMATO	CÓDIGO
Estudios Previos Procesos Públicos de Selección		BS-FR-025
		Fecha: 20/12/2022

		<p>2 en mención, establece: <i>“Solicitud de la efectividad de la garantía legal. Para solicitar la efectividad de la garantía legal, el consumidor estará obligado a informar el daño que tiene el producto, ponerlo a disposición del expendedor en el mismo sitio en el que le fue entregado al adquirirlo o en los puntos de atención dispuestos para el efecto, a elección del consumidor, y a indicar la fecha de la compra o de la celebración del contrato correspondiente.</i></p> <p><i>En caso de que desee hacer efectiva la garantía legal directamente ante el productor, el consumidor deberá entregar el producto en las instalaciones de aquel.</i></p> <p><i>El producto reparado o el de reposición deberán ser entregados al consumidor en el mismo sitio en donde solicitó la garantía legal, salvo que el consumidor solicite otro sitio y el productor o expendedor así lo acepte. Si se requiere transporte para el bien, los costos deberán ser asumidos por el productor o expendedor, según el caso.</i></p> <p><i>Parágrafo. El consumidor que ejerza la acción jurisdiccional de protección al consumidor deberá haber surtido previamente la reclamación directa prevista en el numeral 5 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011”.</i></p>
10.	Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial:	<p>De acuerdo con el análisis realizado, no aplica la verificación de cobertura de Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación, toda vez que la adquisición se realizará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante un Instrumento de Agregación de Demanda, sin que la entidad adelante un proceso de selección independiente.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Marco de Precios y demás Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, corresponden a mecanismos mediante los cuales dicha entidad realiza previamente un proceso de selección para la conformación del catálogo de proveedores y la definición de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas aplicables a las adquisiciones que posteriormente realizan las entidades estatales. En este sentido, el proceso de selección adelantado por Colombia Compra Eficiente para la estructuración del respectivo Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda es el escenario en el cual se verifica la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano, así como el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de contratación pública.</p> <p>En consecuencia, cuando una entidad estatal realiza la adquisición de bienes o servicios a través de la colocación de una orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano bajo un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, no adelanta un nuevo proceso de selección, sino que se acoge a las condiciones previamente definidas en el proceso competitivo adelantado por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Por lo anterior, no procede realizar un nuevo análisis de aplicabilidad de acuerdos comerciales en el presente proceso, toda vez que dicha verificación fue realizada por Colombia Compra Eficiente durante la estructuración y adjudicación del correspondiente Instrumento de Agregación de Demanda.</p>
11.	Documentos soporte:	Los relacionados en la Hoja de Ruta del proceso Tienda Virtual del Estado colombiano, que aplican para esta modalidad de selección del proceso de contratación, y los demás documentos que sirven de soporte a los presentes estudios previos.
12.	Firmas:	 <p>Nombre: YESID HERNANDO CABUYA ORTIZ Cargo: Coordinador del GIT Talento Humano</p> <p>Proyectó: Juan Sebastián Suarez Rippe – Profesional contratista GIT Talento Humano <i>Sebastian Suarez</i></p>